

ANEXO N° 01
SOLICITUD PARA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS

INFORME N° 00345-2026-SEDA AYACUCHO-GH/DO

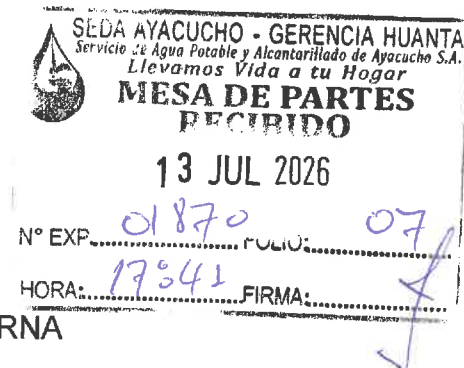
Para : GERENTE HUANTA
MERCY CALDERON RODRIGUEZ

De : ING. Nancy Quispe Najarro
Jefe del Departamento Operacional

ASUNTO : LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAMION CISTERNA

Referencia : INFORME N° 012-2026-SEDA AYACUCHO/GH-RGC

Fecha : Huanta, 13 de julio de 2026.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

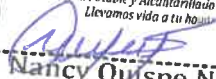
Afin de cumplir con el objetivo de la normativa requerido por la Diresa solicito la limpieza y desinfección de camión cisterna de placa EAK-822, para la cual se requiere la contratación de **los servicios de limpieza y desinfección**, de acuerdo al siguiente detalle:
CON AFECTACION PRESUPUESTAL AL 2.3.2.07.11.99.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CAMION CISTERNA DE PLACA EAK-822.	01

➤ Adjunto Anexo I "Términos de referencia"

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecerle por el interés que se preste al presente documento.

Cc/Arch.


SEDA AYACUCHO
 Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
 Llevamos vida a tu hogar

Ing. Nancy Quispe Najarro
 JEFE DPTO. OPERACIONAL

Anexo N.º 01-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO OPERACIONAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	distribución de agua potable mediante camiones cisternas para la población focalizada durante el desabastecimiento de agua. En la localidad de Huanta.
Denominación de la Contratación:	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CAMION CISTERNA DE PLACA N° EAK-822.
Descripción de la necesidad / CMN:	para cumplimiento de las funciones en la dotación de agua potable en los sectores que no cuentan con agua por motivos diversos.
COSTOS ABC	GRD-P-102.1

I. FINALIDAD PÚBLICA.

DISPONER DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CAMION CISTERNADE PLACA EAK-822, para la distribución de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente requerimiento busca **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CAMION CISTERNA DE PLACA EAK-822.**

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACION

Para la distribución y/o reparto de agua potable en los diferentes lugares dentro del ámbito de la localidad de Huanta que, por motivos de interrupciones previstas, así como imprevistas se debe usar el camión de cisterna de manera de contingencia.

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- Descripción del servicio a contratar:

ítem	descripcion del servicio
1	Limpieza y desinfección del camión cisterna.
2	Contar con la indumentaria y equipo de protección personal durante la prestación del servicio.

V. PERFIL DEL REQUERIDO.

- a) **Formación Académica:** personal calificado
- b) **Experiencia:** No se requiere

Servicio de

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACION:

CONDICIONES	DETALLE
PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONTRATO	El lugar de prestación de servicios será dentro de la Provincia de Huanta.
DURACION DEL SERVICIO Y/O CONTRATO	1 día
MODALIDAD DE CONTRATACION	ORDEN DE SERVICIO
ENTREGABLE	La emisión del certificado
DEL PAGO	El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
FORMA DE PAGO	El abono será a través de cuenta CCI. Dicho documento debe ser ingresado a través de mesa de partes de la entidad, mediante carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por el entregable adjuntando lo siguiente: - Recibo por honorarios, a crédito por un plazo no menor a 30 días naturales (en cuanto corresponda). - Carta de autorización CCI - Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). - Copia de su orden de servicio y/o contrato.
LIMITACIONES	- No podrá efectuar requerimientos - No se otorgará viáticos - No podrá recibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.
CONFORMIDAD	La conformidad de la prestación estará a cargo del jefe del Departamento operacional, con V°B° de la Gerencia Huanta de conformidad al art. 20 de la ley 32069 y el art.144 del DS009-2025-EF.
CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS009-2025-EF.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACION DE COTIZACION

Se requerirá la siguiente documentación:

- Propuesta económica:** Presentara mediante cotización, debe incluir IGV.
- Registro único de contribuyente, activo y vigente (rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a

través del código de cuenta interbancaria (CCI).

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 de DS 009-2025-EF.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUB CONTRATACION

Está prohibida la sub contratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías.

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009- 2025- EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato,

con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servidor aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025- EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS.009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la ley 32069, indica que "la conducta de las partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la edición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes"

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 68 del DS. 009-2025- EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley



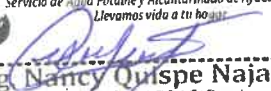
32069.

XVI.NORMA ESPECIFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009- 2025- EF.
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2025.



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
Llevamos vida a tu hogar


Ing. Nancy Quispe Najarro
JEFE DE TOPOGRAFIA

Firma del solicitante



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
Llevamos vida a tu hogar


Ing. Mercy R. Calderón Rodríguez
Gerente de Huanta

Firma del jefe del Área Usuaría